CONTRATO Nº 209 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y UNIÓN TEMPORAL PAF- ELEMENTOS QUIMICOS. NIT: 900894219-6

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL PAF- ELEMENTOS QUIMICOS NIT: 900894219-6.
OBJETO: "COMPRA DE ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACION CON CODIGOS SGI: 1758, 1763, 1742, PRODUCTIVIDAD Y APOYO A GRUPOS."
VALOR: DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($213.904.000) M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN: NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS REQUERIDA POR LA UNIVERSIDAD.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.2 20 ADM implantación del sistema de investigación universitaria como eje de lña actividad académica de la uptc (RP) 3.1.2 40 ADM implantación del sistema de investigación universitaria como eje de la actividad academica de la uptc (RP).

VALOR CONTRATO			$ 213.904.000,00
CUMPLIMIENTO			$ 42.780.800,00
CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO			$ 42.780.800,00

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL PAF- ELEMENTOS QUIMICOS NIT: 900894219-6.,** que por documento privado de fecha 17 de septiembre se constituyó la UNION TEMPORAL PAF – ELEMENTOS QUIMICOS, representada por JAIME CARLOS ORTEGA AGUILAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.121.873 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para **"COMPRA DE ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACION CON CODIGOS SGI: 1758, 1763, 1742, PRODUCTIVIDAD Y APOYO A GRUPOS.",** previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 3906 de 04 de septiembre de 2015. 2) Que mediante solicitud de bienes y servicios 1366 de fecha 12/06/2015, el coordinador del Grupo de Bienes Suministros e Inventarios solicitó el trámite para la compra de elementos con destino a proyectos de investigación códigos SGI:

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN
CO15/6075 CO15/6074 CO15/6076 CO15/6073 CO14/5904 CO14/5905
Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

1758, 1763, 1742. Productividad y apoyo a grupos, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras- 3) Que según consta en el documento de fecha 08/09/2015 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante comunicación de fecha 25 de septiembre de 2015, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para **"COMPRA DE ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACION CON CODIGOS SGI: 1758, 1763, 1742, PRODUCTIVIDAD Y APOYO A GRUPOS."** con el ganador del proceso de selección de la invitación privada N° 053. 5) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es **"COMPRA DE ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA CON DESTINO A PROYECTOS DE INVESTIGACION CON CODIGOS SGI: 1758, 1763, 1742, PRODUCTIVIDAD Y APOYO A GRUPOS."**, de acuerdo al proceso de Invitación Privada N° 053 de 2015, con cargo al CDP No. 3906 de fecha 04 de septiembre de 2015, de conformidad con la propuesta de fecha 18 de septiembre de 2015 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 053 de 2015, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ESPECTROFOTÓMETRO DE ABSORCIÓN ATÓMICA con Horno de Grafito, Generador de Hidruros, Lámparas de Cátodo Hueco y todos los elementos requeridos para su instalación y puesta en funcionamiento Sistema de absorción atómica automático, con compartimiento para muestra DUAL (la llama y el horno de grafito instalados de manera permanente en el instrumento), con capacidad para análisis multi elemento, para operación a través de	UNIDAD	1	$184.400.000	$29.504.000	$213.904.000

	una estación de datos corriendo bajo software incluido con el equipo, con sistema para análisis por llama (absorción y emisión), extensible a horno de grafito, generación de hidruros ó vapor frío, usando el accesorio adecuado. Especificaciones Técnicas básicas: - Óptica: De doble haz. Monocromador que proporcione ubicación automática en la longitud de onda de máxima absorción y elección de la óptima rendija. - Rango de lectura: 185–900 nm - Accesorios: Acepta Horno de Grafito normal, Horno de grafito y su interfase , que permita simplificar el desarrollo del método en tiempo real del análisis de muestras. - Detector: Tipo fotomultiplicador (PMT) - Quemador: Único quemador universal de de titanio (50 mm), optimización de la altura del quemador automática y cámara de atomización completamente inerte. Quemador de 100mm. Nuevo diseño excelente resistencia a la corrosión. - Rango de Absorbancia: 0,000 A a 3,000A para el Horno de grafito					
	Corrección de fondo (Background): Fuente continúa de Deuterio. La corrección es garantizada para llama y Horno. que permite corrección de fondo de hasta 2,0A.					

USO INTERNO

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN
Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

	Fuente de luz: Lámpara de cátodo hueco (HCL), para un elemento ó multielemento, sin codificar. Seis (6) fuentes o lámparas de cátodo hueco. - Torreta para lámparas: Automática de seis (6) posiciones con alineación automática. - Caja de gases: Control del flujo de combustible automático. El flujo debe ser controlado completamente por el software. - Sistemas de seguridad: Múltiples sistemas permiten una operación segura en los espectrofotómetros, ignición automática de la llama, cambio automático del oxidante controlado desde el software, control automático del flujo del combustible, apagado automático de la llama, arrestor de contra presión en línea para acetileno, regulador en línea para el acetileno, sensor de presión para el combustible y oxidante, sensor de llama presente, sensor del tipo de quemador, sensor de quemador instalado, protección contra falla de corriente, protección sobre drenaje vacío, protección de sobre presión en la cámara de nebulización y otros. - SOFTWARE: que facilite el ingreso a las operaciones del instrumento y mucho más interactivo. Información adicional de las condiciones operacionales para					

	cualquier elemento. Que incluya notas de aplicación para preparación, modificadores de matriz y otros detalles importantes. Permita el control total del espectrofotómetro. Que permita a través de un ayudante en línea, al operador generar sus propios métodos, editar los métodos, correr los análisis, almacenar los resultados, imprimir los resultados y metodologías, etc. Permita correr hasta 16 métodos para elementos de manera automática.					
	Software de control de calidad (QC) que proporcione protocolos de control de calidad , blancos QC, duplicados QC, espías QC, chequeos QC, que puedan ser definidos por el usuario de acuerdo a sus necesidades. Hasta diez (10) estándares de calibración y un (1) blanco pueden ser usados y, algoritmos de fijación de la curva de calibración (curva segmentada, lineal, lineal por cero, cuadrática, cuadrática por cero y otras) pueden ser empleados. Métodos de calibración por curva estándar, adición estándar y normal, con soporte de impresión y observación en pantalla de la curva seleccionada. Soporta las lámparas No Codificadas con la claridad de que las corrientes de las lámparas son seleccionadas					

USO INTERNO

	automáticamente para cada lámpara – elemento. Alineación de lámpara automática.					
	HORNO DE GRAFITO, AUTOMUESTREADOR Y CAMARA PARA HORNO DE GRAFITO Consiste de una unidad de fuente de poder y, una cabeza del horno, la cual es controlada desde la estación de datos del Espectrofotómetro de Absorción Atómica. El control de la temperatura es a través de un sensor óptico para excelente reproducibilidad y confiabilidad. Los contactos de grafito, de instantánea liberación, proporcionan un ambiente de trabajo totalmente en grafito, con sello de presión, para aumentar el tiempo de vida de las cubetas. Se puede escoger un gas inerte y un gas alternativo adicional, 20 temperaturas y 20 fases de rampas de temperatura, más una rampa no lineal. Sistemas de seguridad para el sistema de enfriamiento, el gas inerte, apertura de la puerta del horno, sensor de temperatura, fallas de corriente eléctrica y de la cubeta, están como estándar dentro del sistema. Contador de vida para la cubeta de grafito. El sistema es simple de instalar, sin necesidad de desconectar o remover la cámara de nebulización y las líneas de gases. Incluye la cámara de visión integrada para facilitar la					

	operación desde el software. Adicionalmente que incluya las herramientas para manejo del Automuestreador incluido como son: preparación de estándares, funciones de modificación de matriz, diluciones inteligentes y otras más. Corrección para el Horno. Controlado completamente por el software Un extenso rango de cubetas se encuentra disponible, incluyendo: electro grafito, electro grafito recubiertas pirolíticamente, con plataforma, de vida extendida (ELC). Opera a 220/240V, 60Hz.					
	ESPECIFICACIONES TECNICAS: · Contactos y contenedor de muestras: Totalmente en grafito. · Tipos de cubetas: electro grafito, pirolíticamente cubiertas y cubetas de vida extendida. · Volumen de Muestra: mínimo 2 microlitros, reproducibilidad mejor al 1%. · Control: Seleccionable - voltaje constante o control de temperatura, vía sensor óptico y fibra óptica. · Sistema de gas: Flujo interno variable, flujo externo fijo. · Dos (2) gases alternativos adicionales. · Gas Inerte: Argón o Nitrógeno pueden ser usados. · Rata de flujo: máxima de 3.5 L/min. · Agua de enfriamiento:					

USO INTERNO

	Flujo: mínimo de 0.6 L/min. · Tiempo de enfriamiento: 20 segundos. · Tiempo de lavado: máximo 5 segundos para asegurar remoción completa de la contaminación. · Interlocks: agua, gas, temperatura, puerta, cubeta, potencia. · Operación: 200-240V, 60 Hz. Fuente de fase simple de 30A. 7.5KVA. · Peso: Aprox. Máximo de 50 Kg. Se recomienda recirculador de agua. CONTROL DEL HORNO DE GRAFITO · Sistema de Control: Desde la Estación de Datos del Espectrómetro. · Fases: 20 temperatura, 20 rampas, · Rango de temperatura: Ambiente a 3000 ºC, en incrementos de 1 ºC. · Tiempo de fase: 0 a 200.0 seg, en incrementos de 0.1 seg. · Ratas de rampa: 1 a 2000 ºC/seg, en incrementos de 1 ºC/seg. · Almacenamiento de programas: ilimitado almacenamiento en disco.					
	AUTOMUESTREADOR PARA HORNO DE GRAFITO Que proporcione el muestreo automático y, la presentación y preparación de estándares para los análisis por horno de grafito. Hasta sesenta (60) posiciones para muestras están disponibles como estándares, pero cuando					

	se emplean 2 carruseles consecutivamente, hasta 120 muestras pueden ser analizadas. Posee seis (6) posiciones para estándares, las cuales pueden ser empleadas para blancos, modificadores y soluciones de estándares. Incorpora la dilución inteligente para preparación de estándares a partir de una solución patrón y guías para carga del automuestreador. Este equipo incorpora un diseño para el lavado y, un recipiente plástico de 1 litro de capacidad para solución de lavado, garantiza un gran número de análisis. Un amplio rango de ventajas avanzadas, incluyendo el lavado, demora para el muestreo y, ratas de inyección variable para el más alto desempeño analítico. ESPECIFICACIONES TECNICAS: · Capacidad del carrusel: 60 copas de muestra. 6 copas para reactivos. · Material de las copas: Polipropileno - opcional copas de PTFE para muestras. · Capacidad nominal de las copas: 2 ml muestra, 20 ml reactivo. · Número de remuestras: hasta 99 · Número de modificadores de matriz: hasta 6 · Sistema de muestreo: jeringa hasta de 250 microlitros. · Reproducibilidad en volumen de inyección: mejor que 1% (para					

USO INTERNO

	masa) a volúmenes iguales a y excediendo 10 microlitros. · Exactitud en volumen de inyección: ± 0.5 microlitros. · Volumen del contenedor de lavado: 1 Lt.					
	COMPRESOR DE AIRE Sistema diseñado para trabajar con Espectrofotómetros de Absorción Atómica. - Sistema de bajo ruido. - Proporciona una presión hasta de 80 psi - Incluye filtro de aire y trampa para humedad. - Incluye medidor de presión de salida. - 120V, 60 Hz. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO RECIRCULANTE PARA HORNO DE GRAFITO. Baño de recirculación con flujo "con flujo máximo de 23 L/min. Máxima presión 1 bar." Las cuales son condiciones ideales para el funcionamiento de estos equipos SISTEMA AUTOMATICO DE GENERACIÓN DE HIDRUROS Este sistema consiste en una excelente alternativa para elementos de valor significativo en el análisis de muestras ambientales. Permite el análisis de elementos que forman hidruros gaseosos o en el caso del mercurio un vapor monoatómico, como son: Arsénico, Selenio, Bismuto, Telurio, Antimonio, Estaño, Plomo y Mercurio. Dentro de los beneficios de aplicación de esta					

	técnica se encuentran: · Produce una señal estable · Excelente precisión en la medición · El flujo continuo de reactivos y de la muestras, produce una auto limpieza que garantiza la minimización de efectos de "memoria" · Mínimos niveles de detección, debido al diseño del separador y la celda T deÖ atomización de la muestra · La unidad Electrónica del control de flujo másico opera desde el software, lo que asegura una óptima precisión y que la rata de flujo sea salvada como un parámetro del método.					
	· Incluye: Analizador con frasco para muestras y recipiente para reactivos. Permite trabajar soluciones reductoras de NaBH4 y/o SnCl2, unidad generadora de vapor, celdas de flujo para mercurio, celdas de absorción de hidruros, mangueras, kit de bomba, celda de cuarzo que puede ser calentada con llama aire acetileno. Porta celda para montar la celda en el sistema generador SISTEMA DE EXTRACCION DE VAPORES PARA ABSORCION ATOMICA Incluye: · Motor extractor con capacidad de remoción de 2.800 litros/minuto. · Campana en acero inoxidable · Ducto metálico de 6					

USO INTERNO

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN

Avenida Central del Norte
PBX 7405626 Tunja

	metros de longitud · Operación del motor extractor: 120V, 60Hz Lámpara de Cátodo Hueco NO Codificada Elemento: Platino Lámpara de Cátodo Hueco No Codificada Elemento: Niobio Lámpara de Cátodo Hueco No Codificada Elemento: Iridio Lámpara de Cátodo Hueco Multielemento – No Codificada Elementos: Cromo/Níquel Lámpara de Cátodo Hueco Multielemento – No Codificada Elementos: Cobre/Hierro Lámpara de Cátodo Hueco No Codificada Elemento: Mercurio Lámparas de Cátodo Hueco No Codificada Elemento: Plomo Lámparas de Cátodo Hueco No Codificada Elemento: Arsénico SISTEMA MANEJO DE DATOS Procesador Core I5, RAM de 2.0 GB, Disco Duro de 500 GB, Sistema Operativo Windows 7 Pro, Monitor Plano de 1 9¨, Mouse y Teclado.					

Los anteriores elementos deberán ser entregados en el lugar establecido, de conformidad con lo dispuesto en las condiciones y requerimientos de la Invitación Privada No. 053 de 2015. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente es de noventa (90) días que Contaran a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas requeridas por la universidad. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de DOSCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($213.904.000) M/LEGAL, dicha suma será cancelada al contratista contra entrega, previo recibo a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura con los requisitos legales, previa presentación de: 1.

Factura que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO 1.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.1.2 20 ADM implantación del sistema de investigación universitaria como eje de la actividad académica de la uptc (RP) 3.1.2 40 ADM implantación del sistema de investigación universitaria como eje de la actividad académica de la uptc (RP). **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: a). El contratista deberá atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b) Garantizar la calidad del bien suministrado, contenido en el presente contrato. c) El contratista como experto en el negocio, asumirá los afectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural y jurídica que debe cumplir con determinadas cargas frente al estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. d) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). e) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en el presente contrato. f) El bien objeto del contrato deberá ser entregado por el contratista en uptc según lo determine el supervisor del contrato. g) Las demás que se deriven de la invitación privada N° 051 y de la ejecución contractual. h) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así mismo tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que le sean aplicables. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana, no contaminará la atmosfera, el suelo o los cuerpos de agua. **CLAUSULA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrase sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de EFREN MUÑOZ PRIETO, en su calidad de docente de la escuela de Ciencias Químicas de la UPTC, o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y

vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello dependen los respectivos pagos. **PARÁGRAFO 1.** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que del servicio haga el Supervisor no exime al CONTRATISTA, ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo de los riesgos y garantías presentadas por el contratista. Corresponde al Supervisor la coordinación, fiscalización, supervisión y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto, Resolución 063 de 2012. **PARÁGRAFO 2.** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 3.** En caso de incumplimiento total o parcial debe dar aplicación a lo establecido en la Resolución N° 3641 de 2014. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas, así como lo establecido en la Resolución 3641 de 2014 o la norma que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS**. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados**. Equivalente al veinte por ciento

(20%) del valor del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.-Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y para su Legalización y ejecución el contratista debe Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. Para efectos de publicación, esta se efectuará en el SECOP y en la página web de la Universidad/link contratación. Para constancia se firma en Tunja a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

LA UNIVERSIDAD,

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,

JAIME CARLOS ORTEGA AGUILAR
UNIÓN TEMPORAL PAF- ELEMENTOS QUIMICOS
NIT: 900894219-6

Elaboró: Felipe prieto/ Administrativo Temporal
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica

USO INTERNO

FVTVRVM ÆDIFICAMVS